



Bogotá D.C., 24 de abril de 2024

PARA: Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO
Secretario General

ARIEL TOVAR GÓMEZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

JORGE HERRERA ORTIZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

LUCIBETH BLANCHAR MAESTRE
Profesional Especializada Talento Humano

ASUNTO: Informe de gestión segundo semestre 2023
Comité de Conciliación

Respetados Doctores:

En mi calidad de Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la ETITC, de la manera más atenta y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”*, en donde se dispone dentro de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, la entrega de un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, me permito remitir para su conocimiento lo siguiente:

I. Casos estudiados durante el segundo semestre 2023

Durante el segundo semestre el Comité de Conciliación a través de tres sesiones se realizó el estudio de seis solicitudes de conciliación extrajudicial a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, así:

Tipología	Causa	Decisión Comité
Estudio conciliación judicial para Audiencia Inicial Artículo 180 CPACA dentro de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho DANIEL MAURICIO RIASCOS PARDO	CONTRATO REALIDAD	NO CONCILIAR, toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto No. 889 de 2023 del entre la ETITC y el peticionante tan solo existieron distintas relaciones de índole civil con diferentes objetos contractuales, bajo las reglas establecidas en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.



<p>Estudio de la solicitud de conciliación extrajudicial dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho caso de la docente MARISOL MORALES OSPINA</p>	<p>NO RECONOCIMIENTO DE COSTO ACUMULADO DE ASCENSOS EN EL ESCALAFON DOCENTE</p>	<p>NO CONCILIAR, toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto No. 889 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional que reza que: <i>“Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos”</i> por ende, acceder a lo pretendido por la convocante sería una violación a las prohibiciones establecidas en la ley, lo cual acarrearía faltas disciplinarias y penales por extralimitación en las funciones.</p>
<p>Estudio de la solicitud de conciliación extrajudicial dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho caso de la docente MYRIAM ROCÍO ACOSTA RINCÓN</p>	<p>NO RECONOCIMIENTO DE COSTO ACUMULADO DE ASCENSOS EN EL ESCALAFON DOCENTE</p>	<p>NO CONCILIAR, toda vez que los docentes que pertenecen a la planta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central gozan de los derechos de carrera de los sistemas especiales que le son propios a la institución y no puede hacerse extensivos los derechos de carrera del sistema especial de docentes pertenecientes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, toda vez que esto iría en contravía de la normatividad aplicable, conforme lo establece el artículo 11 del Decreto No. 889 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional que reza que: <i>“Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos”</i> por ende, acceder a lo pretendido por la convocante sería una violación a las prohibiciones establecidas en la ley, lo cual acarrearía faltas disciplinarias y penales por extralimitación en las funciones.</p>
<p>Estudio de la solicitud de conciliación extrajudicial dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho caso de la docente PEDRO BERNARDO RINCÓN</p>	<p>NO RECONOCIMIENTO DE COSTO ACUMULADO DE ASCENSOS EN EL ESCALAFON DOCENTE</p>	<p>NO CONCILIAR, toda vez nos encontramos bajo la imposibilidad jurídica de acceder a lo pretendido por la convocante toda vez que la ETITC no puede transformar, mutar, transpolar su régimen jurídico de carrera administrativa, pues para ello se requiere aprobación de las entidades competente previo un estudio de viabilidad técnica, financiera y jurídica.</p>



Estudio de la solicitud de conciliación extrajudicial dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho caso de la docente SANDRA HARLAIDY CABALLERO RODRÍGUEZ	NO RECONOCIMIENTO DE COSTO ACUMULADO DE ASCENSOS EN EL ESCALAFON DOCENTE	NO CONCILIAR, toda vez que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto No. 889 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional que reza que: "Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos" por ende, acceder a lo pretendido por la convocante sería una violación a las prohibiciones establecidas en la ley, lo cual acarrearía faltas disciplinarias y penales por extralimitación en las funciones.
Estudio de la solicitud de conciliación extrajudicial dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho caso de la docente LEONARD GONZALO CASTELLANOS LONDOÑO	NO RECONOCIMIENTO DE COSTO ACUMULADO DE ASCENSOS EN EL ESCALAFON DOCENTE	NO CONCILIAR, toda vez nos encontramos bajo la imposibilidad jurídica de acceder a lo pretendido por la convocante toda vez que la ETITC no puede transformar, mutar, transpolar su régimen jurídico de carrera administrativa, pues para ello se requiere aprobación de las entidades competente previo un estudio de viabilidad técnica, financiera y jurídica.

II. Pago Conciliación Judicial Fabio José Ávila López

Mediante Providencia del veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), el Tribunal Administrativo de Cundinamarca aprobó la solicitud de conciliación conjunta suscrita entre el señor Fabio José Ávila López y la ETITC, así:

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la conciliación judicial lograda entre las partes, consistente en que la accionada pague al actor la suma neta de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$39.700.821)**, valor que incluye los salarios y prestaciones dejados de percibir durante su suspensión del cargo, y **15 S.M.L.M.V. por concepto de daño moral.**

SEGUNDO. Esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, vencido el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a la ejecutoria de esta providencia

TERCERO. A costa de los interesados expídase copia del presente auto con la respectiva constancia de que es primera copia.

CUARTO. Cumplido lo anterior **DEVUÉLVANSE** los remanentes de los gastos del proceso, si los hay, y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

Una vez recibida la aprobación del acuerdo conciliatorio, el 12 de julio de 2023 se remitió correo electrónico al apoderado del demandante solicitando la documentación para proceder con el pago de la sentencia y los mismos fueron recibidos el 4 de diciembre de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



2023. En este sentido la Escuela expidió la Resolución No. 671 de 2023, mediante la cual se ordenó el pago de la conciliación judicial, dando cumplimiento al acuerdo conciliatorio.

III. Aprobación Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2024-2025

Mediante Acta No. 8 de 30 de noviembre de 2023, el Comité de Conciliación aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2024-2025, así:

Metodología de formulación

Para el desarrollo de la política se aplicó la metodología indicada en las Circular Externa No.05 del 27 de septiembre de 2019 y la Circular No. 9 de 24 de julio de 2023 emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Plan de acción

Insumo	Causa eKogui	Justificación	Subcausa
Sentencias o Laudos Condenatorios	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION DISCIPLINARIA	Frecuencia: Valor \$ Se realizó conciliación Judicial atendiendo a que del estudio del expediente disciplinario se evidenciaron faltas en el debido proceso	1 Violación al debido proceso por insuficiente valoración probatoria
Litigiosidad	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD	Frecuencia: Valor \$ Si bien la entidad cuenta con una solo demanda sobre esta causa, una posible condena puede generar un precedente para otros funcionarios provisionales	1 Falta motivación de los actos administrativos
Solicitudes de Conciliación Extrajudicial	INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURIDICA	Frecuencia: Valor \$ En el caso en estudio de evidenciaron fallas en supervisión desde la estructuración del proceso	1 Inadecuada función de supervisión en la previsión de la ejecución contractual



Litigiosidad	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	Frecuencia: Valor \$ 65030000	1 Inadecuada función de pretensiones: supervisión que podría ocasionar la configuración de contrato realidad.
--------------	-------------------------------------	-------------------------------	---

Plan de acción - Medidas

Medida ¿qué?	Otra Medida	Período de implementación de la medida		de N° Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Otro Mecanismo	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?
		Fecha inicio	Fecha fin					
Dar Instrucciones		15/01/2024	15/12/2025	1	Otro (escríbala en la siguiente columna)	Campaña de sensibilización por canales institucionales	Sensibilización y actualización anual a los funcionarios instructores en el análisis jurídico para la toma de decisiones en cuanto a la imposición de medidas y sanciones disciplinarias a través de los canales institucionales.	Asuntos Disciplinarios
Efectuar Seguimiento y control		15/01/2024	15/12/2025	1	Otro (escríbala en la siguiente columna)	Control de Legalidad	Realizar control semestral de los actos administrativos de desvinculación de funcionarios en provisionalidad sobre los cuales se ejerció control de legalidad previo a la expedición del acto.	Secretaría General
Dar Instrucciones		15/01/2024	15/12/2025	1	Capacitación virtual		Capacitación semestral de los supervisores contractuales en cuanto a	Jurídica Contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



							sus obligaciones	
Dar Instrucciones		15/01/2024	15/12/2025	1	Capacitación virtual		Capacitación semestral los supervisores contractuales sobre configuración de contrato realidad	Jurídica a Contratación

Indicadores de Gestión

Subcausa	N° Del Mecanismo	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Violación al debido proceso por insuficiente valoración probatoria	1	Campaña de sensibilización por canales institucionales	Número de campañas de sensibilización realizadas en el período 2024-2025	Número de campañas de sensibilización programadas en el período 2024-2025	$(\text{Número de campañas de sensibilización realizadas en el período 2024-2025} / \text{Número de campañas de sensibilización programadas en el período 2024-2025}) * 100$
Falta motivación de los actos administrativos	1	Control de Legalidad	Número de controles a los actos administrativos de desvinculación de funcionarios en provisionalidad sobre los cuales se ejerció control de legalidad previo a la expedición del acto realizados en el período 2024-2025	Número de controles a los actos administrativos de desvinculación de funcionarios en provisionalidad sobre los cuales se ejerció control de legalidad previo a la expedición del acto programados en el período 2024-2025	$(\text{Número de controles a los actos administrativos de desvinculación de funcionarios en provisionalidad sobre los cuales se ejerció control de legalidad previo a la expedición del acto realizados en el período 2024-2025} / \text{Número de controles a los actos administrativos de desvinculación de funcionarios en provisionalidad sobre los cuales se ejerció control de legalidad previo a la expedición del acto programados en el período 2024-2025}) * 100$
Inadecuada función de supervisión en la previsión de la ejecución contractual	1	Capacitación virtual	Número de capacitaciones ejecutadas en el período 2024-2025	Número de capacitaciones programadas en el período 2024-2025	$(\text{Número de capacitaciones ejecutadas en el período 2024-2025} / \text{Número de capacitaciones programadas en el período 2024-2025}) * 100$
Inadecuada función de supervisión que podría ocasionar la	1	Capacitación virtual	Número de capacitaciones ejecutadas en el período 2024-2025	Número de capacitaciones programadas en el período 2024-2025	$(\text{Número de capacitaciones ejecutadas en el período 2024-2025} / \text{Número de capacitaciones programadas en el período 2024-2025}) * 100$

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---



configuración de contrato realidad.					
-------------------------------------	--	--	--	--	--

Indicadores de Resultado

Subcausa	N° Medida	Medida	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Violación al debido proceso por insuficiente valoración probatoria	1	Dar Instrucciones	Número de instrucciones emitidas a través de las campañas	Número de instrucciones planeadas a través de las campañas	$(\text{Número de instrucciones emitidas a través de las campañas} / \text{Número de instrucciones planeadas a través de las campañas}) * 100$
Falta motivación de los actos administrativos	1	Efectuar Seguimiento y control	Número de seguimiento a los actos administrativos de desvinculación de funcionarios en provisionalidad realizados en el periodo 2024-2025	Número de seguimiento a los actos administrativos de desvinculación de funcionarios en provisionalidad programados en el periodo 2024-2025	$(\text{Número de seguimiento a los actos administrativos de desvinculación de funcionarios en provisionalidad realizados en el periodo 2024-2025} / \text{Número de seguimiento a los actos administrativos de desvinculación de funcionarios en provisionalidad programados en el periodo 2024-2025}) * 100$
Inadecuada función de supervisión en la previsión de la ejecución contractual	1	Dar Instrucciones	Número de instrucciones emitidas a través de las capacitaciones 2024-2025	Número de instrucciones planeadas a través de las capacitaciones 2024-2025	$(\text{Número de instrucciones emitidas a través de las capacitaciones 2024-2025} / \text{Número de instrucciones planeadas a través de las capacitaciones 2024-2025}) * 100$
Inadecuada función de supervisión que podría ocasionar la configuración	1	Dar Instrucciones	Número de instrucciones emitidas a través de las capacitaciones 2024-2025	Número de instrucciones planeadas a través de las capacitaciones 2024-2025	$(\text{Número de instrucciones emitidas a través de las capacitaciones 2024-2025} / \text{Número de instrucciones planeadas a través de las capacitaciones 2024-2025}) * 100$

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---



de contrato
realidad.

instrucciones
planeadas a través
de las
capacitaciones
2024-2025) * 100

Indicadores de impacto

Causa e-kogui	Fórmula del indicador
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION DISCIPLINARIA	$[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 100$
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD	$[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 101$
INCUMPLIMIENTO DE NORMA JURIDICA	$[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 102$
CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	$[(\#ddas \text{ año X} - \#ddas \text{ año Y}) / \#ddas \text{ año Y}] * 103$

Política para la prevención de la suspensión provisional en aplicación a sanciones disciplinarias, al disciplinado con el fin de evitar que su permanencia en el cargo, función o servicio que facilite su interferencia en el trámite normal de la investigación o que pueda continuar cometiendo la falta o la reitere

Problema a resolver:

Falta de conocimiento y buen juicio de los funcionarios instructores a la hora de adoptar sanciones disciplinarias.

Causas primarias:

- Desconocimiento de la norma.
- Falta de estudio adecuado del expediente disciplinario

Política

Para evitar la ocurrencia de estos hechos se fortalecerá la capacitación a los funcionarios instructores en la toma de decisiones adecuadas y el análisis jurídico del expediente disciplinario.

Adicionalmente, se realizarán sensibilizaciones con los servidores públicos, buscando la prevención de posibles faltas disciplinarias.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Política para la prevención de la ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad

Problema a resolver:

La Política se orienta a resolver el gran problema que significa para la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, la expedición de actos administrativos sin la debida motivación

Causas primarias:

- Falta de motivación de los actos administrativos de declaratoria de insubsistencia de un provisional.

Política

Para evitar la ocurrencia de los hechos generadores de reclamaciones a la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en virtud de la falta de motivación de los actos administrativos, es preciso atacar las causas que originan tales hechos, mediante la elaboración de estrategias, en las que se fortalezca el dialogo entre las áreas y la Secretaría General para resolver las dudas que se tengan frente a la expedición del respectivo acto administrativo.

Política para la prevención inadecuada función de supervisión en la de previsión de la ejecución contractual

Problema a resolver:

Falta de previsión en ejecución contractual. (Prorrogas y Adiciones)

Causas primarias:

- Desconocimiento de la debida función de supervisión
- Planeación de la contratación

Política

Para evitar la ocurrencia de estos hechos se fortalecerá la capacitación a los supervisores y se darán directrices para evitar acciones que pueden conllevar a generar controversias contractuales con los proveedores o prestadores de servicios.

Decisión del Comité de Conciliación

Los miembros del Comité de Conciliación de manera unánime aprobaron la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2024 – 2025, con el fin de que la misma pueda ser reportada en el sistema EKOGUI.



IV. Procesos Judiciales

La ETITC, cuenta con procesos activos, los cuales se encuentran reportados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – Ekogui, siendo la acción de nulidad y restablecimiento del derecho el medio de control más usado por los demandantes.

Código único del proceso	Acción O Medio de Control, Procedimiento o Subtipo de Proceso	Calidad	Contraparte persona natural	Valor total inicial de las pretensiones materiales
11001333500820150055100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	80366717/JAIRO EDILBERTO RUIZ DUARTE	\$ 57,548,333
25000234200020150361500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	19312979/FABIO JOSE AVILA LOPEZ	\$ 16,689,625
25000234200020160362400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	41590374/CECILIA RAMIREZ GUERRERO	\$ 16,689,625
11001333603620160018400	REPARACION DIRECTA	DEMANDADO	79523064/JOHN FREDDY ORTEGATE\79397804/RICARDO NARANJO RIVEROS	\$ 200,000,000
11001032500020160076100	NULIDAD SIMPLE	DEMANDADO	79366561/JOSE ALBERTO ALZATE BELTRAN\13921563/LORENZO MELENDEZ CASTELLANOS	
11001333501920200006000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	19312979/FABIO JOSE AVILA LOPEZ	\$ -
11001333501320200025400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDADO	1032400188/DANIEL RAFFAN RODRIGUEZ RAMIREZ	\$ 4,155,197
11001334306520210031100	EJECUTIVO	DEMANDANTE	830113831/ALIANSALUD EPS S.A.	\$ 272,700
11001333603520210037200	EJECUTIVO	DEMANDANTE	890903790/SEGUROS DE VIDA SURAMERICA S.A	\$ 998,100
11001334306020210032600	EJECUTIVO	DEMANDANTE	860066942/CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	\$ 9,206,600
11001334306420210031100	EJECUTIVO	DEMANDANTE	860066947/COMPENSAR EPS	\$ 6,721,500



11001333603820210032 400	EJECUTIVO	DEMANDAN TE	800149496/COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS	\$ 3,773,000
11001334305820210031 400	EJECUTIVO	DEMANDAN TE	800130907/SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	\$ 437,300
11001334306320210035 900	EJECUTIVO	DEMANDAN TE	800251440/ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	\$ 2,478,100
11001333603820210032 800	EJECUTIVO	DEMANDAN TE	800144331/ADMINISTRADO RA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	\$ 9,247,400
11001333603220210037 700	EJECUTIVO	DEMANDAN TE	800148514/OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA	\$ 382,400
11001334306620210031 600	EJECUTIVO	DEMANDAN TE	830003564/ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	\$ 3,984,700
11001334306620210031 600	EJECUTIVO	DEMANDAN TE	830003564/ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	\$ 3,984,700
11001334306620210031 600	EJECUTIVO	DEMANDAN TE	830003564/ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S	\$ 3,984,700
11001334306120210031 400	EJECUTIVO	DEMANDAN TE	800088702/COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD SA SUSALUD MED EPS SURA	\$ 633,100
11001334305920210035 100	EJECUTIVO	DEMANDAN TE	805000427/COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	\$ 292,100
11001334306520210031 600	EJECUTIVO	DEMANDAN TE	901097473/MEDIMAS EPS SAS	\$ 2,158,800
11001333501420220049 900	NULIDAD Y RESTABLECIMEN TO DEL DERECHO	DEMANDAD O	1033767043/DANIEL MAURICIO RIASCOS PARDO	\$ 65,030,000

La provisión contable para el cierre de vigencia asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$217.949.705)

Cordialmente,

Original Firmado

VIVIANA PAOLA PULIDO SUÁREZ

Secretaria Técnica Comité de Conciliación